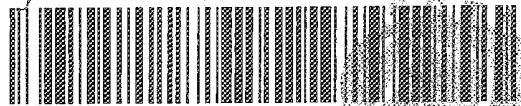


Notaria Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



Factura: 001-002-000012265



20151701059P05958

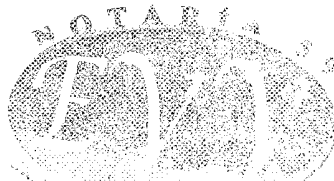
NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

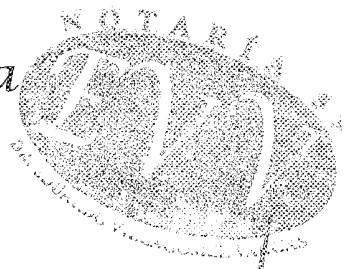
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701059P05958					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS CALLE CRISTIAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104611280	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ARIAS CALLE JENNY VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720215605	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	DELGADO RIVADENEIRA MARIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306777994	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRAVEL AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS, Y PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



Notaria Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



2015-17-01-59-P005958

000

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"TRAVEL AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS,
Y PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A."

OTORGA

SR. CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE

(010461128-0)

SRA. JENNY VERONICA ARIAS CALLE

(172021560-5)

SR. MARIO CESAR DELGADO RIVADENEIRA

(130677799-4)

CUANTIA: \$ 800,00

DI COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte (20) de noviembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO; comparece libre y voluntariamente, los señores CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE, de estado civil soltero, JENNY VERONICA ARIAS CALLE, de estado civil divorciada, MARIO CESAR DELGADO RIVADENEIRA, de estado civil soltero, todos por sus propios y

personales derechos. Los compareciente son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, conforme lo demuestra con los documentos certificados que se adjuntan, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Bien instruido por mí el Notario, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultanea de compañía anónima, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Ingenieros Comerciales: **CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE**, con cédula de ciudadanía número cero diez, cuatrocientos sesenta y uno, ciento veinte y ocho guión cero, (010461128-0), ecuatoriano, de estado civil soltero, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; **JENNY VERONICA ARIAS CALLE**, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y dos, cero veinte y uno, quinientos sesenta, guión cinco (172021560-5), ecuatoriana, de estado civil divorciada, **MARIO CESAR DELGADO RIVADENEIRA**, portador de la cédula de ciudadanía número ciento treinta, seiscientos setenta y siete, setecientos noventa y cuatro guión cuatro (130677799-4), de estado civil soltero, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Siendo los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse como en efecto lo hacen por la presente escritura pública, de forma libre y voluntaria por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



comparecientes manifiestan que es su voluntad la de constituir por la vía simultanea una compañía anónima, y se encuentran de acuerdo con los artículos y estatutos que son parte inherente de esta escritura; y se comprometen a someterse a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y a los presentes Estatutos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, así como por las estipulaciones estatutarias contenidas en la CLAUSULA TERCERA de este instrumento.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRAVEL AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS, Y PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A.".- Los accionistas fundadores

mencionados en la cláusula anterior, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía:

TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTICULO UNO.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es el de **TRAVEL AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS, Y PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A.-**

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO TRES.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto:

PRIMERO.- El realizar transporte aéreo de pasajeros con itinerarios y horarios establecidos.- **SEGUNDO.-** Operación Complementaria:

Vuelos Panorámicos y Turísticos incluye actividades generales de aviación, como: Transporte de pasajeros por Clubes Aéreos con fines de instrucción o de recreo, **TERCERA.-** Operación Complementaria.-

Alquiler de transporte Aéreo, con operadores para el transporte de

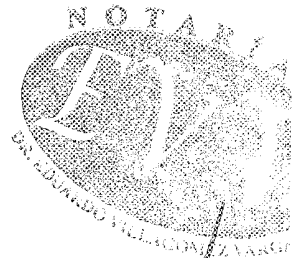
11/5120.02

pasajeros, vuelos contratados (chárter) para pasajeros. **CUATRO.-** Alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores para el transporte de carga. **QUINTO.-** Producción de bienes, comercialización, exportación distribución, investigación y desarrollo.

ARTICULO CUATRO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o disminuirse y la compañía se puede disolver y liquidar antes del vencimiento del mismo, por Resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causales legales.

TITULO II DEL CAPITAL .- ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital Social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**. Las mismas que serán numeradas del cero cero uno **001** al ochocientos **800** inclusive. Capital social que se encuentra íntegramente pagado. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones están autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determinan la Ley de Compañías. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a los titulares a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEIS.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerara como titulares de las acciones, a quien aparezca registrado como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTICULO SIETE.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, substraído o inutilizado.

TITULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTICULO OCHO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente de la misma.

ARTICULO NUEVE.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios u operaciones así como en asuntos judiciales y extrajudiciales sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, podrá ser subrogado por el presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva.

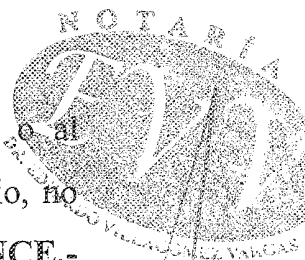
ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente, al gerente general, y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO ONCE.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas para la junta general, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el gerente general o por el presidente, o quienes hagan sus

veces, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, en los que no se contarán ni el del día de la publicación ni el de realización de la junta, en la forma y con los requisitos que determinan la ley y los reglamentos. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.- **ARTICULO DOCE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general así como sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de la junta general de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO TRECE.- QUORUM.-** La junta general no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. (Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías). Para conformar Quorum especial se tomara en consideración a la aplicación de lo establecido el Artículo doscientos cuarenta 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta general

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano

000



por otras personas, mediante carta dirigida al gerente general o al presidente, pero el presidente, el gerente general, ni el comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTICULO QUINCE.- CLASES DE JUNTAS.-** La junta general ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la cual, la junta deberá considerar, entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo DECIMO OCTAVO del presente estatuto. La junta general extraordinaria de accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el gerente general o el presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DIECISEIS.-** La junta general será presidida por el presidente de la compañía y el gerente general actuara de secretario, en caso de ausencia del presidente o del gerente general, presidirá la junta o actuara como secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DIECISIETE.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de la junta general de accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica, de cada sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las actas de las sesiones de junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el gerente general y el presidente.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) aceptar

las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) conocer los informes, balances inventarios y más cuentas que el gerente general, previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; f) acordar el aumento del capital, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reformar al estatuto social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la superintendencia de compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la ley de compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables. g) conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones; h) resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones; i) interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. j) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el presidente, el gerente general o el comisario; y, k) las demás atribuciones permitidas por la ley. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE:** El presidente, puede o no ser accionista de la compañía, será elegido por

Notaria Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



la junta general, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) ejercer, a falta temporal o definitiva del gerente general, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) presidir las sesiones de junta general de accionistas; c) firmar los títulos o certificados de acciones y los certificados de preferencia, en unión del gerente general; d) firmar, conjuntamente con el gerente general-secretario, las actas de las sesiones de junta general de accionistas; y, e) las demás atribuciones establecidas en la ley de Compañías, la junta general de accionistas y este estatuto, en caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por un funcionario designado por la junta general; hasta que se designe al titular.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El gerente general puede o no ser accionista de la compañía, será elegido por la junta general, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este estatuto; b) suscribir, conjuntamente con el presidente de la compañía, los títulos de las acciones o los certificados provisionales, los certificados de preferencia y las actas de las sesiones de junta general de accionistas; c) llevar el libro de actas de las sesiones de junta general de accionistas y

expedientes, el libro talonario de acciones y el libro de acciones y accionistas de la compañía; d) preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del comisario; y, e) las demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, la junta general y el presente estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el presidente de la compañía; en caso de fallecimiento. Hasta que la junta general designe el titular.

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO

VEINTITRES.- DEL COMISARIO: La junta general de accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, sus atribuciones serán las señaladas por la ley, los comisarios serán temporales y amovibles. **TITULO V.-**

RESERVA LEGAL Y UTILIDADES. ARTICULO

VEINTICUATRO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTICINCO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la junta general, el saldo de utilidades liquidas serán distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año. **TITULO VI. DE**

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION ARTICULO VEINTISEIS.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, y aplicando el procedimiento que correspondan según la misma ley, de ser procedente la junta general nombrara un liquidador principal y otro suplente, hasta que lo haga, actuara como tal el gerente general o el presidente de la compañía, o quienes hicieren sus veces.

CUARTA.- DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran que han suscrito un total de Ochocientas Acciones, ordinarias, nominativa e indivisibles, del valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito y pagado con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido pagado en el cien por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el cuadro siguiente:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	Nº. ACCIONES	CAPITAL TOTAL
Sr. Cristian P Arias Calle	\$ 400,00	400	\$ 400,00
Sra. Jenny V. Arias Calle.	\$ 80,00	80	\$ 80,00
Sr. Mario Delgado Rivadeneira	\$ 320,00	320	\$ 320,00
TOTALES	\$ 800,00	800	\$ 800,00

CUATRO PUNTO UNO.- El señor **CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una de ellas, y ha pagado el cien por ciento de su valor, esto es, la suma de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el aporte de dicha suma que se lo hará como depósito en cuenta de integración; **CUATRO PUNTO DOS.-** La señora **JENNY VERONICA ARIAS CALLE**, ha suscrito **OCHENTA ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar Americano cada una, habiendo pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que se lo hará como depósito en cuenta de integración; **CUATRO PUNTO TRES.-** El señor **MARIO CESAR DELGADO RIVADENEIRA**, ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un Dólar Americano cada una, habiendo pagado el cien por ciento de su valor, esto es la suma de **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que se lo hará como depósito en cuenta de integración; El total del capital suscrito es de **OCHOCIENTAS ACCIONES POR EL VALOR DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA** y el valor pagado, **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El aporte arriba indicado, será efectuado mediante depósito en la cuenta de integración de capital que se aperturará en el Banco Pichincha toda vez que sea aprobada esta escritura, misma que se la realizara mediante el aporte por parte de los accionistas señor **CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE** y la señorita **VERONICA ARIAS CALLE** y el señor **MARIO CESAR DELGADO RIVADENEIRA**. En consecuencia el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



los periodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía **TRAVEL AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS, Y PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A.**, al señor **CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE** y como Gerente General de la misma a la señora **JENNY VERONICA ARIAS CALLE**. **SEXTA.- AUTORIZACION:** El señor **Doctor Diego Marcelo Duque Rey**, queda facultado para realizar todas las gestiones para la aprobación de esta constitución de compañía ante la Superintendencia de Compañías, hasta alcanzar la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, misma que se halla firmada por el Doctor Diego Marcelo Duque Rey con matrícula profesional número diecisiete, dos mil diez, trescientos cuarenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha, y queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y en la cual las comparecientes se ratifican.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere; y, leída que le fue esta escritura a La compareciente, íntegramente por mí el Notario, ésta se ratifica, quien firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



SR. CRISTIAN PAUL ARIAS CALLE
C.C. 010461128-0

VERONICA ARIAS C.



SRA. JENNY VERONICA ARIAS CALLE

C.C. 172021560-5

172021560-5.

[Signature]



SR. MARIO CESAR DELGADO RIVADENEIRA

C.C. 130677799-4

130677799-4.

[Signature]

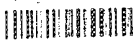
DOCTOR EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTACIÓN REGISTRAL

CIUDADANÍA 610481122-0

APellidos y Nombres: ARIAS CALLE CRISTIAN PAUL
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CIUDAD: SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: ARIAS SALAZAR SEGUNDO LUIS
APellidos y Nombres de la Madre: CALLE VASQUEZ MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-19




0008
EVA
DR. EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones: 17 de Febrero del 2013
C.D. 61122-0-143-0012
ARIAS CALLE CRISTIAN PAUL
RICHINCHA QUITO
RIPUAPA RIPUAPA
EXTENSION: USD. 0.000.000.000
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE RICHINCHA - 00681
33737938 12/07/2013 130242 SUP. 1004.12

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en ... foja(s) útiles
Quito, a 26 NOV 2015

[Handwritten signature of Dr. Eduardo Villagómez Vargas]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR ECUADOR

011 - 0240 0104611280

NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
ARIAS CALLE CRISTIAN PAUL

PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO

IDENTIFICACION
PRESIDENTE DE LA JUEZA

[Handwritten signature]



NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en 4/4/2015 foja(s) utiles. Quito, a 4/4/2015

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vergas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTACIÓN

172021560-5

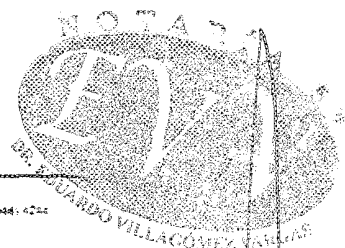
CIUDADANA
ARIAS CALLE
JENNY VERÓNICA
PICHINCHA
QUITO
LA BASTAÑENA
FECHA DE EMISIÓN: 1508-07-19
PAQUETES: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA




NOTACIÓN: BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO 64344-4244

APellidos y nombres del notante:
ARIAS PELRO EFRAN
VERÓNICA JENNY VERÓNICA
CALLE ROSA ELENA
LUGAR Y fecha de expedición:
QUITO
2012-02-04
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-02-04

Verónica Arias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE NOTACIÓN

002 002-0287 1720215605

NUMERO DE CERTIFICADO: 1720215605

ARIAS CALLE JENNY VERÓNICA

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: PICHINCHA

ORGANIZACIÓN: MARISCAL SUAREZ 2
PARROQUIA: 2
ZONA: 2

Jenny Verónica Arias
EL PRESENTE DE LA VENTA

VERÓNICA ARIAS



NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles
Quito, a 2015

Eduardo Villagómez
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



ELECTORAL 1 DE FEBRERO DEL 2004
 SECCION 104 SIG 104
 DELEGADO RONDINERNA MARIO CESAR
 SIG 001 TICHILLAS SIG 001
 ABRAHAM CALABAZON
 SECCION 104 SIG 104
 SECCION PROVINCIAL DE INGENIERIA SIG 104
 4080349

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que es la copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles
Quito, a de de 2015

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0011

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2015 03:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713353
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002614723 DUQUE REY DIEGO MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	TRAVEL AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS, Y PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H51	TRANSPORTE POR VÍA AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	H5110.01	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS CON ITINERARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.02	VUELOS PANORÁMICOS Y TURÍSTICOS INCLUYE ACTIVIDADES GENERALES DE AVIACIÓN, COMO: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CLUBES AÉREOS CON FINES DE INSTRUCCIÓN O DE RECREO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5110.03	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, VUELOS CONTRATADOS (CHÁRTER) PARA PASAJEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5120.02	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO CON OPERADORES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/11/2015 03:53 PM

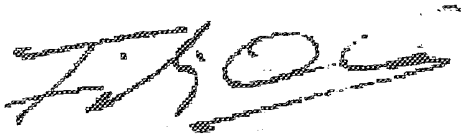
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

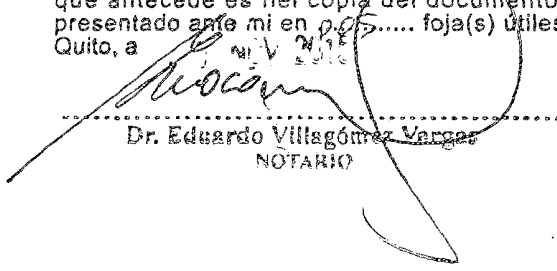
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/10/2015 3.46 PM


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

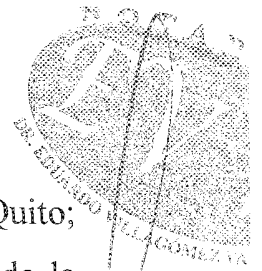
NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en p.c.s..... foja(s) útiles
Quito, a 21 de Noviembre del 2015

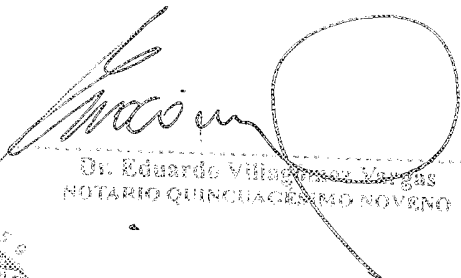

.....
Dr. Eduardo Villagómez Vargos
NOTARIO

Notaria Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano

0011



otorgó ante el Suscrito Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito;
y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la
escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "TRAVEL
AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS, Y
PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A.", otorgada por los señores Cristian
Paúl Arias Calle, Jenny Verónica Arias Calle; y, Mario César Delgado
Rivadeneira, sellada y firmada, en Quito, a veinte de Noviembre del año
dos mil quince.-


Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO



NOTARIA 59
Dr. Eduardo
Villagómez

NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59



TRÁMITE NÚMERO: 79446



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55027
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6039
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA / QUITO / 20/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRAVEL AND LIVING MAYORISTA DE TURISMO, EVENTOS, Y PUBLICIDAD TRAVELIVING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE

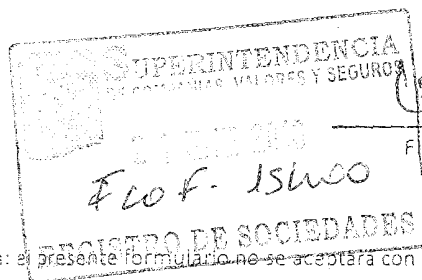


Handwritten signature/initials.

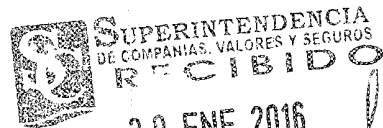
0013

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRAVELZUING S.P. TRAVEL AND LEUING MAYORISTA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRAVELZUING S.P.	
DOMICILIO LEGAL INGLATERRA B3C3 Y AV. AMAZONAS EDIF. CENTRO EJECUTIVO PISO 6			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PECHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PECHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATON	LA CAROLINA	LA CAROLINA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
INGLATERRA	B3C3	AMAZONAS	
CONJUNTO: EDIFICIO	BLOQUE:	KM.:	
CENTRO EJECUTIVO			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	025113444	0999764520	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	contabilidad@goldennations.ec	diepauydr@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0987816217			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL AL ACUARIO DE LA CAROLINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JENNY VERONICA ARBAS CAJUE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
172021560-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



MEGADATOS SA

Dir Matriz: Nunez de Vela E3 I3 y Atahualpa Edificio torre del
Punto 2do Piso

Dir Sucursal: Av Rodrigo de Chavez Parque Empresarial Colon Edif
ColonCorp Torre 6 Locales comerciales 4 y 5

Contribuyente Especial Nro: 0176

OBLIGADO A
LLEVAR SI
CONTABILIDAD:

R.U.C.: 1791287541001

FACTURA

No. 001-011-001530621

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

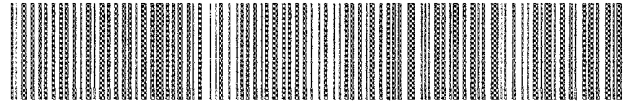
0201201614432317912875410012869834148

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN 02-01-2016 14:43:23.0

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0101201601179128754100120010110015306216155497111

Razón Social / Nombres y Apellidos: JENNY VERONICA ARIAS CALLE Identificación: 1720215605

Fecha de Emisión: 01/01/2016 Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
DGEPY06		1	FTTH Pyme 15/5 Consumo: JANUARY /2016, Fecha de Activacion: 23-NOV-15 01.11.20.000000 PM		119.00	0.00	119.00

Información Adicional

Login md-ujovariascl

Consumo ENERO

Forma de Pago DEBITO BANCARIO

Ciudad QUITO

Dirección INGLATERRA B3C3 Y AV AMAZONAS
EDIF CENTRO EJECUTIVO PISO 6 OFIC 602

Teléfono 025113444
0987816217
0999764520

Email contabilidad@goldenvacations.com.ec

Contrato 001-001-0075335

SUBTOTAL 12%	119.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	119.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	14.28
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	133.28

Para consultas o requerimientos puede contactarse a nuestro Centro de Atención a nivel nacional al 1700 NETLIFE | 043731300. Para atención de reclamos no resueltos, llame gratis a la ARCOTEL: 1-800 567567 o escriba al correo comunicacion@arcotel.gob.ec